



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2125163 /DOC-1081189 /

RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN UL DE ARGENTINA S.R.L.,
PARA MUEBLES FRIGORÍFICOS
COMERCIALES UTILIZADOS EN LA VENTA Y
EXPOSICIÓN DE COMESTIBLES QUE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA N° 26731 /

SANTIAGO, 11 DIC 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 18663, de fecha 28.06.2018, El Sr. Pablo Bouthors., en representación de la empresa EPTA CHILE SPA., RUT: 76.296.073-7, con domicilio en Av. Marathon N° 3996, Macul, Santiago, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero UL DE ARGENTINA SRL., de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación UL DE ARGENTINA SRL.
- d. Acreditación de UL DE ARGENTINA SRL.



2º Que los antecedentes legales de la empresa EPTA CHILE SPA., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación UL DE ARGENTINA SRL., está acreditado bajo el Nº OCP 005, por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACIÓN, miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum) de ARGENTINA, para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que la norma utilizada para la certificación, mencionada en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, es la norma utilizada en Chile para la certificación de los productos Muebles frigoríficos comerciales utilizados en la venta y exposición de comestibles (IEC 60335-2-89).

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación UL DE ARGENTINA SRL., cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado UL DE ARGENTINA SRL., domiciliado en Av. Alicia Moreau de Justo 550 1er. Piso Of. 24 (C1107AAL) / Buenos Aires / Argentina, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del decreto Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

TABLA 1

Producto	Normas de Aprobación	Normas chilenas	Organismo de Certificación
Muebles frigoríficos comerciales utilizados en la venta y exposición de comestibles	IEC 60335-2-89 (ed2)	IEC 60335-2-89:2010-02	UL DE ARGENTINA SRL.

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:



- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados, correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

4º Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por UL DE ARGENTINA SRL., podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARCOS RODRÍGUEZ LARA
Jefe Departamento Normas y Estudios (S)
Superintendente de Electricidad y Combustibles


RHO/CVD/cvd

Distribución.

- Sr. Pablo Bouthors
Representante de EPTA CHILE SPA.
Av. Marathon Nº 3996, Macul, Santiago
- DTP (CVERGARA/Reconocimiento art 21/18663)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes
- Archivo
- Caso N° 10045971